ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: "Naturaleza: La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso (...)", para lo cual los administradores y encargados de la contratación de dichas empresas están sometidos al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, teniéndose en consideración que al celebrar prestaciones de servicios y con la ejecución de los mismos las empresas buscan el cumplimiento del servicio de los intereses generales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los Derechos e Intereses de quienes colaboran con ellas en la consecución de los mismos, actividad que deberá desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con las E.S.E., que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 016 del 29 de noviembre 2007, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar prestaciones de servicios con las E.S.E., que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

Que la E.S.E. HOSPITAL EL PEÑÓN, para efectos de su contratación se rige por la Resolución No. 96 de 2025, **"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA "E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Se hace necesario contratar un Médico General para la prestación de servicios profesionales en el área asistencial en la E.S.E HOSPITAL EL PEÑON, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención a los usuarios.

Actualmente, la institución cuenta con dos médicas adscritas al SSO, quienes habitualmente apoyan la prestación de los servicios de consulta y atención asistencial. Sin embargo, una de estas profesionales notificó mediante correo electrónico el día 17 de noviembre de 2025, una condición de salud debidamente documentada en su historia clínica, la cual fue valorada por el servicio de ginecología. Como resultado de dicha valoración médica, se establecieron restricciones laborales, las cuales incluyen la limitación para realizar traslados de pacientes, especialmente aquellos que requieren desplazamientos por vías no pavimentadas (trocha), debido a las condiciones físicas y de salud de la profesional.

Adicionalmente, dentro de las recomendaciones médicas se determinó la restricción para la realización de turnos nocturnos, teniendo en cuenta que las urgencias pueden presentarse tanto en horario diurno como nocturno, y que, en determinados casos, estas requieren acompañamiento médico durante el traslado del paciente hacia otros niveles de complejidad. En este contexto, la profesional no se encuentra en condiciones de realizar dichos acompañamientos, lo cual podría generar riesgos para la seguridad del paciente y afectar la adecuada prestación del servicio.

Por otra parte, la médica restante, quien actualmente se encuentra cubriendo la atención de urgencias y demás servicios asistenciales, ha asumido una sobrecarga laboral considerable, sin contar con períodos adecuados de

descanso, lo que puede repercutir negativamente tanto en su estado de salud como en la calidad de la atención brindada a los usuarios. En atención a esta situación, y en cumplimiento de las disposiciones laborales y de bienestar del talento humano en salud, se hace necesario otorgarle un período de descanso, con el fin de prevenir el agotamiento físico y mental y garantizar su adecuada recuperación.

En consecuencia, la ausencia temporal de una de las médicas por restricciones médicas y la necesidad de descanso de la profesional que permanece activa, generan un déficit en la cobertura médica, particularmente en lo relacionado con la atención de urgencias y la disponibilidad para realizar traslados asistenciales, los cuales son fundamentales para la operación del Hospital y para la atención oportuna de los pacientes.

Por lo anterior, y con el objetivo de no suspender ni afectar la prestación de los servicios de salud, garantizar la atención continua de las urgencias en horarios diurnos y nocturnos, asegurar la disponibilidad de personal médico para el acompañamiento en traslados, y cumplir con los principios de calidad, seguridad del paciente y eficiencia en el servicio, se justifica plenamente la contratación temporal de un Médico General

La presente contratación responde a una necesidad del servicio, debidamente sustentada en condiciones médicas documentadas, en la protección de la salud del talento humano asistencial y en la responsabilidad institucional de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

En este orden de ideas, soportado en los presupuestos de orden jurídico, y teóricos expuestos en líneas inmediatamente anteriores y, en el entendido que el fin del Estado representado por medio de una categoría especial de entidad pública descentralizada como lo es la E.S.E, es la buena, eficaz, económica y la celeridad en la prestación de los servicios públicos a su cargo (salud), es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación **DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS, DE COTIZACIONES O INVITACIÓN PUBLICA** para que se ejecute el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER"**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER".
requerido conforme a lo ordenado en el Manual Interno de Contratación, adoptado mediante la resolución No. 96 del 30 de diciembre del 2025.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, para la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios, requerido para la ejecución del objeto anterior.

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto

85	Servicio de salud	12	Practica medica	15	Servicio de prestadores de cuidado primario	02	Servicios de consulta de médicos de atención primaria

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 que establece el Régimen Jurídico de las Empresas Sociales de Salud, en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; régimen que aparece consagrado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 conforme el cual: "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes (...)" , y teniendo en cuenta los principios de la Función Administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política, lo que enmarca que la imparcialidad, igualdad y moralidad, conlleven la aplicación de principios del estatuto contractual como lo son el de Transparencia, Economía y el del Deber de Selección Objetiva, de acuerdo al interés general.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:

ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

6. *El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.*

Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:

ARTICULO 16. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una ESE, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De acuerdo con lo previsto en la RESOLUCION No. 96 DE 2025 (diciembre 30 de) "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA "E.S.E. *HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER*", *en su artículo 19 dispone:*

ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos referidos en el* ***ESTATUTO DE CONTRATACIÓN****, éstas son:*

19.1. *La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma **DIRECTA**, contratos que no superen la suma de **QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500) SMLMV.**

La **CONTRATACIÓN DIRECTA** se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la "**E.S.E. HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER"** conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E.

haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato (...)

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

a). IDONEIDAD:

i). Persona Natural: Titulado en medicina y en ejercicio de la profesión, Legalmente capaz, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la ESE Hospital El Peñón Santander.

b). Experiencia: Demostrar experiencia en actividades iguales o similares a las del presente contrato.

7. ALTERNATIVA ELEGIBLE

Se contrata una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal al día para prestar el servicio; dicha información debe reposar en el registro único Tributario Rut, formato único de hoja de vida con copia de los respectivos soportes y demás documentos de ley para contratar.

6. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

- Propuesta Técnica y Económica con sus anexos
- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de medidas correctivas expedido por la policía nacional. Ley 1801 de 2016.
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Registro deudores alimentos REDAM.
- Declaración de Bienes y Rentas- Conflicto de intereses en aplicativo de integridad
- Certificación de antecedentes judiciales. (No aplica de acuerdo con lo Establecido por el Decreto-Ley 019 de 2012 Art. 93 Supresión del Certificado Juridicial).
- Certificado de Existencia y Representación Legal (de ser necesario).
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Título en medicina.
- Resolución de autorización del ejercicio profesional o inscripción en el Registro Único de Talento Humano en Salud – RETHUS.

Las personas naturales que estén interesadas en contratar con la ESE Hospital El Peñón Santander, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, y demás normas concordantes y de forma general deberán ejecutar la prestación de sus servicios teniendo en cuenta la efectividad de los principios generales de la función administrativa.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se sustenta en las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, incluyéndose todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, gastos perfeccionamiento y legalización del contrato, a su vez lo especializada y dispendiosa de las actividades a ejecutar, la idoneidad y la experiencia y la confidencialidad que se requiere para brindar los servicios a la Empresa Social.

De igual forma del estudio realizado en el Secop II, se pudo evidenciar la existencia de procesos similares a este, en los cuales se generan pagos por valores similares al aquí estipulado, con lo que del estudio de mercado efectuado se puede concluir que existe relación a los procesos que se desarrollan en otros municipios.

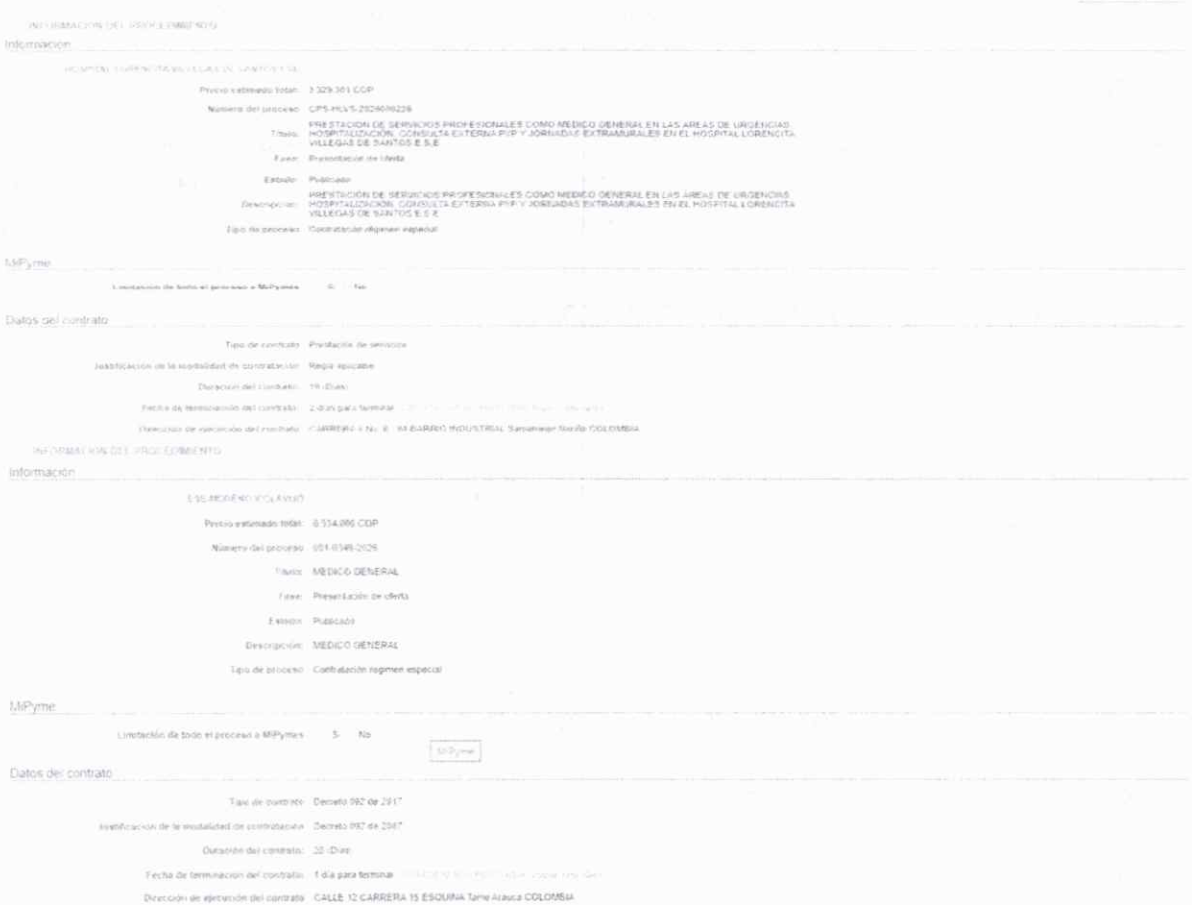

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E.

Precio estimado total:	3 329 301 COP
Número del proceso:	CPS-HLVS-2024000226
Título:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA PYP Y JORNADAS EXTRAMURALES EN EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA PYP Y JORNADAS EXTRAMURALES EN EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: S No

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación:	Regla aplicable
Duración del contrato:	19 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	2 días para terminar
Dirección de ejecución del contrato:	CARRERA 4 No. 8 - 94 BARRIO INDUSTRIAL Sarmiento Norte COLOMBIA

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO

Información

ESE MORENO VOLAVUO

Precio estimado total:	6 534.000 COP
Número del proceso:	051-0348-2026
Título:	MEDICO GENERAL
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Descripción:	MEDICO GENERAL
Tipo de proceso:	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: S No

MiPyme

Datos del contrato

Tipo de contrato:	Decreto 092 de 2017
Justificación de la modalidad de contratación:	Decreto 092 de 2017
Duración del contrato:	20 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	1 día para terminar
Dirección de ejecución del contrato:	CALLE 12 CARRERA 15 ESQUINA Tame Arauca COLOMBIA

7.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que con lleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato que se pretende celebrar se pagará con recursos del presupuesto de la ESE, ya que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al C.D.P. Nº 26-00089 expedido 22 de Mayo de 2026, por el Rubro: 2.4.5.02.09.01 Honorarios -Operación.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del contrato; en este caso asume este riesgo por cuanto la entidad ESE - HRV no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Y para el caso de los productos que por el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional la Resolución 385 de 2020 y las normas concordantes se encuentran temporalmente excluidos de IVA, el contratista asume el riesgo e cambio de cambio de legislación.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi-cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a

las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada con proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 – PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100

Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 – CONSECUENCIAS

CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 - GRADUACION DEL RIESGO

Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el

contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO								
TIPIFICACION		DESCRIPCION	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACION	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
1, ACCIONES LEGALES								
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato		100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA								
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%		Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS								
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%

		adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto						
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS								
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS								
5	**Variaciones económicas**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio,		100%	Probable	Menor	Medio	2%

	y falta de mano de obra	Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.						
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	**Vicisitudes con los**	Accidentes laborales/Enfermedad		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%

	trabajadores	profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.						
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, caracteristicas y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

		correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista						

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa sin necesidad de solicitud de ofertas y/o convocatoria pública, no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, en atención a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y el pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación avaladas por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los dineros de la entidad,

De igual forma el manual de contratación estipula:

ARTÍCULO 56 Del Manual De Contratación: la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.1 Obligaciones de la Ese Hospital El Peñón Santander

1.) Efectuar los pagos de conformidad a lo previsto con lo consignado en este contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva. **2.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. **3.)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato, con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones establecidas. **5)** Promover acciones en contra del contratista cuando no se cumplan con las condiciones establecidas. **6.)** Citar a reuniones. **7.)** Suministrar la información o la documentación, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

10.1.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar el objeto contratado en el plazo y forma expresada tanto en esta orden como en la propuesta presentada. **2**. Responder totalmente por la calidad de la propuesta presentada. **3.** Ejecutar sus obligaciones de buena fe. **4.** Informar a la ESE Hospital El Peñón Santander, cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual. **5.** Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del presente contrato. **6.** Presentarse ante la ESE Hospital El Peñón Santander previamente al último pago y en todo caso dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado para la liquidación del contrato, quedando por el presente formalmente requerido para tal efecto. **7.** Estar disponible para cuando se le requiera por parte del Hospital a fin de prestar el apoyo que sea necesario.

10.1.2.1 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los derechos del enfermo. **2.** Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. **3.** Realizar control médico periódico a pacientes laboralmente expuestos a situaciones de Contaminación ambiental que impliquen riegos para la salud. **4.** Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes. **5.** Participar en la elaboración de programas de promoción de la salud a la comunidad. **6.** Disponer adecuadamente de los residuos hospitalarios generados en su área de trabajo **7.** Llevar los RIPS debidamente diligenciados según normas vigentes. **8.** Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riegos para la población. **9.** Orientar la prestación de los primeros auxilios y la remisión de pacientes solicitados por teléfono o radioteléfono. **10.** Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia. **11.** Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud.**12.** Promover en su área de trabajo la participación de la comunidad en actividades de la salud e impulsar la conformación de los comités de salud y formación de líderes comunitario en salud. **13.** Adelantar visitas en las casas de los pacientes cuando su condición médica lo requiera. **14.** Aplicar las nuevas tecnologías en la medida que estas se venga implementando en la institución. **15.** Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. **16.** Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. **17.** Velar por la racionalización y utilización de los recursos disponibles y demás bienes a su cargo. **18.** Participar en la implementación y seguimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014 y Calidad en la E.S.E. **19.** Actuar con ética médica y el reglamento interno de la institución. **20.** Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus funciones y responsabilidades. **21.** Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. **22.** Implementar procedimientos de seguridad a fin de garantizar que la información contenida en el software no se altere o desaparezca (copias de seguridad tanto de los aplicativos como de otros archivos en Word, Excel y otros). **23.** Participar de los diferentes Comités de trabajo que a criterio del Gerente sean necesarios para el beneficio de la institución. **24.** Atender con diligencia todos los cronogramas de turnos que la Gerencia establezca. **25.** Coordinar con todo el personal de la ESE las diferentes tareas que busquen el logro misional de la institución. **26.** Tratar con respeto y sin ninguna clase de discriminación al personal de planta, contratista, usuarios o pacientes de la ESE. **27.** Orientar de manera diligente al paciente o a sus familiares respecto al tratamiento que se le debe seguir al paciente que este bajo su responsabilidad, dejando por escrito las observaciones realizadas dentro de la respectiva historia clínica. **28.** Acompañar de acuerdo a su complejidad las remisiones que a los diferentes niveles de complejidad. **29.** Asistir a las capaciones que a criterio de la Gerencia sean necesarias para mejorar la prestación del servicio. **30.** Prestar toda su capacidad humana y profesional en los proyectos, convenios, contratos y demás que la ESE Hospital El Peñón Santander este prestando. **31**. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del cargo de conformidad con la ley.

10.1.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E Hospital El Peñón Santander cancelará al contratista el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000)** en un acta de pago única previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, y debidamente avalado por el supervisor y previa presentación de los pagos en materia de Seguridad Social.

10.1.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto; quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. Adicionalmente, ejercerá la vigilancia sobre el cumplimiento por parte del contratista a sus obligaciones laborales, pagos de Seguridad Social y Parafiscales.

10.1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será **TRES (03) DÍAS** a partir del ACTA DE INICIO y hasta el vencimiento del plazo pactado y con la necesidad del servicio para la vigencia 2026.

10.1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio el Peñón Santander.

11. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La oportunidad y conveniencia para contratar el objeto señalado: se fundamenta en las siguientes consideraciones:

A. Es necesario realizar el proceso de contratación mencionado de manera urgente, en atención a la necesidad planteada y con la finalidad de garantizar y asegurar la prestación de un buen servicio.
La **ESE HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER,** no cuenta dentro de sus empleados con personal idóneo y con el perfil requerido que cuente con la disponibilidad a fin de **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, ASISTIR A ACOMPAÑAMIENTO A REMISIONES A UN NIVEL MAYOR DE COMPLEJIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑÒN SANTANDER"**

B. La E.S.E tiene la obligación Constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande el objeto directo de su actividad, con el propósito de cumplir con los fines del buen servicio público.

C. Es una necesidad sentida de la E.S.E que redundará en la buena marcha y eficiencia en la labor de las actividades inherentes a sus funciones.

D. Que de acuerdo a nuestros lineamientos constitucionales, Colombia es un Estado Social de Derecho, en donde el Estado en sus actuaciones deberá siempre propender en el cumplimiento de un interés general; interés que con el desarrollo del presente proceso contractual se encuentra protegido, en virtud a que se podrá brindar una eficiente prestación del servicio de salud a la comunidad.

12. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO.

12.1 Estudio Técnico Y Económico

Se ha realizado un estudio técnico y económico precisando el servicio que se requiere para brindar una solución adecuada a la necesidad.

El análisis económico se fundamenta en los antecedentes de servicios anteriores similares, en los gastos de legalización (impuestos y estampillas) pagos de obligaciones fiscales, lo especializada y dispendiosa de la labor a desarrollar, la idoneidad y confidencialidad que se requiere para brindar los servicios, las actividades a ejecutar, su periodicidad, por consiguiente, la E.S.E cuenta con los recursos económicos necesarios para satisfacer la necesidad y la problemática planteada.

12.2 Estudio Jurídico

A. El presente proceso de contratación está orientado por la normatividad prevista en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E.
B. La Constitución Política de Colombia art. 2 dice: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general"

C. Que es deber constitucional y legal del estado, representado en este caso por una entidad descentralizada (E.S.E.) velar por la buena prestación de los servicios de Salud en su jurisdicción.

D. Que Colombia es un Estado Social de Derecho en donde las actuaciones propias del mismo deberán ajustarse al cumplimiento de unas garantías fundamentales.

E. Que existiendo unas garantías fundamentales, el Estado debe brindar los mecanismos y medios necesarios para la protección de tales garantías.

F. Que la E.S.E. debe cumplir con los presupuestos de orden jurídico presupuestal de que habla la ley, el manual interno de contratación y demás normas concordantes para la realización del proceso contractual directo requerido.

G. Que hay una necesidad latente que es deber constitucional y legal suplir en cumplimiento a los principios que rigen la gestión administrativa y los postulados de la Función Pública.

H. Que la Gerente de la E.S.E está debidamente autorizado por la Junta Directiva, para la suscripción del contrato que se derive de la realización del presente proceso de selección.

13. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de una requerimientos para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible y urgente de manera inmediata adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución, la ley y la prestación de los servicios de primer nivel de complejidad, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **ESE HOSPITAL EL PEÑÓN SANTANDER** por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Se expide en el Peñón Santander, Se expide en el Peñón Santander, a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

AIDA FLOR VARGAS PARDO
Técnico Administrativo
E.S.E Hospital El Peñón Santander

Reviso aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros Rodríguez
Firma:
Abogado Externo CPS No. 2026-001

Elaboro: Estefany Mosquera Pardo
Auxiliar de contratación